

Informe de Auditoría Definitivo

Expediente N° 242–1900/08

Sr. Intendente del Municipio de Aguaray

Don Juan Carlos Alcoba

Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

1. Objeto de la Auditoría

1.1. Ente Auditado: Departamento Ejecutivo del Municipio de Aguaray

1.2. Período auditado: Ejercicio Financiero 2007 y primer trimestre del Ejercicio Financiero 2008.

1.3. Objetivos de auditoría.

1.3.1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio.

1.3.2. Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio

Período auditado: Ejercicio Financiero año 2007 y primer trimestre Ejercicio Financiero 2008.

2. Alcance del Trabajo de auditoría

Auditoría Financiera y de Legalidad

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.2. Procedimientos

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las observaciones que se efectúan sobre los objetivos de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- 2.2.1. Revisiones conceptuales.
- 2.2.2. Comprobaciones matemáticas.
- 2.2.3. Examen de documentación.
- 2.2.4. Cotejo de documentación.
- 2.2.5. Análisis de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio durante el período auditado suministradas por Contaduría General de la Provincia.
- 2.2.6. Análisis de las Ejecuciones Presupuestarias suministradas.
- 2.2.7. Inspección ocular.
- 2.2.8. Entrevistas con funcionarios:
 - 1. Intendente Municipal: Sr. Juan Carlos Alcoba.
 - 2. Secretario de Gobierno: Sr. Javier Rafael Ruiz.
 - 3. Secretario de Obras Públicas e Infraestructura Comunitaria: Sr. Rafael Chávez
 - 4. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Humano Interino: Sr. Javier Rafael Ruiz
 - 5. Asesor Contable: Cr. Otilio A. Estrada.
 - 6. Jefe Dpto. Contable: Bruno O. Tula.
 - 7. Tesorero: Ariel Hipólito Umbidez.
 - 8. Asesor Técnico Obras Públicas: Arq. Franz Céspedes
- 2.2.9. Pedidos de Informes y de documentación a: Municipio de Aguaray, a través de Nota AGPS N° 817 /08 de fecha 04/07/08 de Área de Control III.
- 2.2.10. Análisis de Pliegos y Contratos de Obra.
- 2.1.11. Verificación y análisis de Resoluciones aprobatorias de Contratos y Certificados de Obra.
- 2.1.12. Verificación de imputación presupuestaria del costo de las obras analizadas.
- 2.1.13. Análisis de documentación respaldatoria de las Órdenes de Pago (O.P.)
- 2.1.14. Comprobaciones aritméticas de los importes certificados y deducciones efectuadas por Fondo de Reparación, Gastos de Inspección y Anticipos Financieros.

2.1.15. Cotejo de cantidades y costos unitarios certificados con los valores consignadas en Cómputos Métricos y Precios Unitarios de los pliegos de contratación.

2.3. Marco Normativo General

1. Constitución de la Provincia de Salta.
2. Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
3. Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
4. Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
5. Ley Prov. N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta. Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Prov. N° 6.838.
6. Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
7. Decreto N° 3.097/00, reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.

2.3. Marco Normativo Particular

1. Ordenanza N° 23/07 Presupuesto año 2007.
2. Ordenanza N° 30/07 Presupuesto año 2008.

3. Aclaraciones previas

Con fecha 21/01/09 fue notificado el Informe de Auditoría Provisorio y con fecha 06/03/09 el Sr. Intendente Don Juan Carlos Alcoba presenta Aclaraciones al mismo.

3.1. Cumplimiento de la legislación aplicable

1. La copia del contrato de locación de servicios de asesoría contable, que consta en el legajo de la Orden de Pago N° 429/08, carecía de constancia de pago del Impuesto de Sellos. En las aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal suministró copia del contrato con constancia de pago del Impuesto de Sellos el día 27/02/09, en Dirección General de Rentas – Delegación Tartagal.
2. La administración Municipal no efectúa el registro en la Contabilidad Presupuestaria, de las distintas etapas del gasto (excepto el pagado), previstas en el Art. N° 44 inc.2 de la Ley de Contabilidad.

3. En el Arqueo realizado el 17/07/08, fueron constatadas Erogaciones por la suma de \$ 30.483,67, sin las correspondientes Órdenes de Pago (Art. 19 de la Ley de Contabilidad de la Provincia).

3.2. Control Interno.

No fue suministrado un Manual de Normas de Control Interno formal. Existen procedimientos naturales de control que se llevan en forma no sistemática.

El Municipio no tiene implementado un sistema formal de control interno de Obras Públicas.

4. Comentarios y Observaciones

Para la elaboración de este informe se aplicaron procedimientos y pruebas, en procura de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

4.1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio.

El sistema contable vigente es el SIAM (Sistema Integral de Administración Municipal).

El Municipio suministró a esta auditoría dos informes: el Estado Contable Patrimonial y de Resultados del primer trimestre del año 2.008, bajo el título de “Ejecución Presupuestaria primer trimestre año 2.008”, y el Estado denominado “Complementaria Ejecución Presupuestaria primer trimestre año 2.008”, que incluye además de los Ingresos y Egresos del Municipio del período, los movimientos financieros con la denominación: “Otros Movimientos de Ingresos y Otros Movimientos de Egresos”. Cabe informar que este Estado es confeccionado por el Dpto. Contable en forma manual. Este procedimiento origina dos efectos opuestos, por un lado existe duplicación de tareas, por el otro sirve de control de los importes ingresados en el sistema financiero.

Observaciones

- 1) La Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre del año 2008 presentada, expone básicamente la información de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad, excepto en lo establecido en los Inc. 1 y 2 del Art. N° 50.

- 2) La administración Municipal no efectúa el registro en la Contabilidad Presupuestaria, de las distintas etapas del gasto (excepto el pagado), previstas en el Art. N° 44 inc.2 de la Ley de Contabilidad.

En las aclaraciones al Informe Provisorio de fecha 06/03/09, las autoridades Municipales manifiestan que se ha iniciado la capacitación del personal de Área Contable.

4.1.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria Partida Recursos de otras Jurisdicciones

4.1.1.1. Coparticipación Nacional.

En el 1° trimestre de 2008, se expone un ingreso total por \$ 691.394,51; importe que coincide con la información brindada por Contaduría General de la Provincia, en forma numérica y conceptual.

4.1.1.2. Coparticipación Provincial

En el 1° trimestre de 2008, se expone un ingreso total por \$ 265.719,75, importe que coincide con la información brindada por Contaduría General de la Provincia, en forma numérica y conceptual.

4.1.1.3. Regalías del Petróleo

La suma de \$ 142.707,46; expuesta en la Ejecución Presupuestaria. del primer trimestre del año 2.008, coincide con la información brindada por Contaduría General de la Provincia.

4.1.1.4. Regalías Gasíferas

La suma de \$ 262.092,02; expuesta en la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del año 2.008, coincide con la información brindada por Contaduría General de la Provincia.

4.1.2. Análisis de la Ejecución Presupuestaria: Partida de Erogaciones

El registro de las transacciones se efectúa únicamente en la etapa del pagado, incumpliendo las disposiciones del art. N° 44 inc. 2 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, que dispone en la Contabilidad del Presupuesto el registro de:

- a) el monto autorizado y sus modificaciones,
- b) Los compromisos contraídos,
- c) Lo incluido en órdenes de pago.

d) Lo pagado.

En las aclaraciones al Informe Provisorio de fecha 06/03/09, las autoridades Municipales manifiestan que se ha iniciado la capacitación del personal de Área Contable.

4.1.2.1. En la Ejecución Presupuestaria del Primer Trimestre del año 2008, se expone en la Partida Servicios – Comisiones por Cobranza, por un total de \$ 79.675,85.

Fueron analizadas las Órdenes de Pago N° 106/08 por \$ 18.701,12; N° 159/08 por \$ 7.017,47; N° 324/08 por \$ 9.395,21; N° 350/08 por \$ 25.267,63 y N° 571/08 por \$ 18.537,18; la suma de las mismas asciende a \$ 78.918,61 (99 % del total ejecutado).

Observaciones

- 1) Las Órdenes de Pago (en adelante O.P.) cuentan como documentación respaldatoria con facturas tipo “A”, cuando correspondería la emisión de factura Tipo “B”, por las características de responsable inscripto del beneficiario de la O.P., y la de sujeto exento del Municipio, receptor del servicio.

En las Aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal manifiesta que *“La Municipalidad de Aguaray se encuentra inscripta en la AFIP como responsable inscripta, por lo que debe facturar con factura “A”. Se adjunta el pertinente comprobante de inscripción”*.

Según constancia de inscripción suministrada, el Municipio se encuentra registrado ante la AFIP como Responsable Inscripto, por la actividad principal 712200 – Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil. En virtud de ello, debería recibir Facturas tipo A, de otro Responsable Inscripto, cuando adquiriera Bienes o Servicios relacionados con esta Actividad.

- 2) En el legajo de la O.P. N° 350/08, consta una copia del contrato de locación de obra emitido con fecha 15 de julio del año 2004, y por un plazo de tres años con opción a otro plazo igual. El Contrato se encontraba vencido a la fecha de liquidación de la O.P. No fue suministrado instrumento que acredite la renovación.
- 3) La copia del contrato adjunto a la O.P., carecía de constancia de pago del Impuesto de Sellos. Adjunto a las Aclaraciones al Informe Provisorio, el Municipio suministró una copia del contrato con el sellado correspondiente.

- 4) En el legajo de la O.P. N° 350/08, de fecha 21/02/08, y pagada el 21/02/08, no consta el Resumen de Liquidación, ni Constancia de Control del Dpto. de Rentas (procedimientos que constan en los legajos de las restantes O.P. analizadas); por lo expuesto en principio, se habrían abonado honorarios (21 %) sobre una base de \$ 99.439,73 sin descontar el promedio de \$ 60.642,84; previsto en la cláusula tercera del contrato.

	Cobranzas	Promedio	Base	Honorarios 21 %	IVA 21 %	Facturado
Facturado	99.439,73	0,00	99.439,73	20.882,34	4.385,29	25.267,63
Según Cláusula 3ª	99.439,73	60.642,84	38.796,89	8.147,35	1.710,94	9.858,29
Exceso Facturado y pagado						15.409,34

En las Aclaraciones al Informe Provisorio de fecha 06/03/09, la Administración Municipal nos manifiesta que:

Con relación a la diferencia detectada por la Auditoría, corresponde informar que el profesional contratado omitió facturar la totalidad del mes de febrero de 2008; la facturación de la Orden de Pago N° 350/08 es parcial con los ingresos hasta el día 15/02/08, conforme surge de la planilla adjunta donde efectivamente se procede, frente a la totalidad de ingresos del mes a descontar la base contractual de \$ 60.642,84, resultando un saldo no facturado de \$ 6.299,67.

Esta Auditoría opina, que debe mantenerse la observación, en vistas que el ente auditado no aportó la evidencia necesaria, que sustente sus aclaraciones. Sin perjuicio de ello, no se exponen las razones, que determinaron, que en un pago parcial, no se aplicara el procedimiento incluido en el convenio.

- 5) En oportunidad de realizar las tareas de auditoría en el Municipio, no nos fue suministrado el instructivo que establece el procedimiento administrativo que debe seguir el Dpto. de Rentas, destinado a validar el Resumen de Liquidación presentado por el contratante. En las aclaraciones al Informe Provisorio las Autoridades Municipales manifiestan haber suministrado al Dpto. de Rentas el instructivo mencionado

4.1.2.2. Ejecución de la Partida Presupuestaria Servicios – Honorarios Supervisión Técnica - en el primer trimestre por \$ 14.413,10. Sin observaciones.

4.1.2.3. Ejecución de la Partida Presupuestaria Servicios – Honorarios y Retribuciones a Terceros -, en el primer trimestre por \$ 16.760,00.

Observaciones

- 1) La Orden de Pago N° 429, de fecha 28/02/08, no se encontraba firmada por funcionario que autorice el pago. La copia del contrato adjunto a la O.P., carecía de constancia de pago del Impuesto de Sellos. De acuerdo a aclaraciones al Informe Provisorio, Autoridades Municipales manifiestan haber subsanado la observación, y adjuntan copia de la Orden de Pago debidamente firmada y copia del contrato sellado con fecha 27/02/09 en DGR – Delegación Tartagal.
- 2) La Orden de Pago N° 432, de fecha 28/02/08, no se encontraba firmada por funcionario que autorice el pago, y carecía de recibo del beneficiario. La copia del contrato adjunto, carecía de la firma de los profesionales actuantes y de la constancia de pago del Impuesto de Sellos. En las aclaraciones al Informe Provisorio, las autoridades municipales manifiestan haber subsanado la observación, y adjuntan copia de la Orden de Pago debidamente firmada y copia del contrato sellado con fecha 27/02/09 en DGR – Delegación Tartagal.

4.1.2.4. Partida Presupuestaria Viáticos, Pasajes y Movilidad, Ejecución del primer trimestre por \$ 33.981,00.

Observación

La totalidad de las Órdenes de Pago carecían de firma del Intendente, en el espacio reservado para ello. En las Aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal manifiesta “haber corregido esta omisión”.

4.1.2.5. Gastos en Personal

Los Gastos en Personal del primer trimestre del Ejercicio Financiero 2008 (\$ 1.067.071,05), representa el 49 % del Total de Recursos Corrientes (\$ 2.199.164,52), encontrándose dentro de las pautas establecidas en el Art. N° 4 de la Ley N° 7.030, de Disciplina Fiscal.

4.2. Conciliaciones bancarias

Las conciliaciones bancarias correspondientes al primer trimestre del Ejercicio Financiero año 2008, están confeccionadas en tiempo y forma. No se realizan observaciones.

4.3. Arqueo de Caja

El Arqueo en Tesorería, fue realizado el 17/07/08, en presencia del Sr. Tesorero Municipal, Don Ariel Hipólito Umbidez, constando la existencia de Valores por la suma de \$ 50.329,67; de acuerdo al siguiente detalle:

01. Existencia de billetes y monedas de curso legal: \$ 3.158,60.

02. Existencia de cheques de terceros a la vista: ninguno.

03. Existencia de cheques de terceros con vencimiento diferido: \$ 7.211,12

(Cheque A 48711649, Cargo Banco Macro Bansud, fecha de presentación: 20-07-08)

04. Existencia de cheques de terceros impagos a su presentación: \$ 846,03

a) Cheque M 82149640, cargo Banco Río de la Plata, fecha del rechazo 18/06/08, por \$ 100,32; causa: falta una firma de librador por rectificación del importe. En Aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal adjunta documentación respaldatoria del depósito de fecha 14/11/08, que regulariza esta situación.

b) Cheque 60652880, cargo Banco Río de la Plata, fecha de rechazo 12/06/08, por \$ 745,71; causa: no se realizó el depósito dentro del plazo legal establecido. En Aclaraciones al Informe Provisorio, adjuntan documentación respaldatoria del depósito de fecha 08/09/08, que regulariza esta situación.

05. Anticipos de Haberes, por la suma de \$ 1.510,00.

Observaciones

- 1) La totalidad de los comprobantes poseen fechas anteriores al 30/06/08, razón por la cual deberían haberse descontado de los haberes del mes de junio del cte. año.
- 2) En los comprobantes de Anticipos de Haberes, no consta autorización alguna, para el otorgamiento de los mismos.

06. Otros comprobantes de Egresos, por la suma de \$ 30.483,67

Observación

Fueron constatadas erogaciones sin la correspondiente Orden de Pago (art. 19 de la Ley de Contabilidad), las que deberían ser regularizadas en forma inmediata. En Aclaraciones al Informe Provisorio, la administración manifiesta “*Los mismos han sido regularizados y están con-*

tenidas en las siguientes Órdenes de Pago N° 3530/08, 3531/08 y 3532/08 y en las Órdenes de Pagos según listado que se adjunta”.

07. Cambio entregado a Cajeros: ninguno.

08. Depósitos Bancarios: ninguno.

09. Egresos de Fondos por \$ 4.570,27 (7 comprobantes).

Observación

En los comprobantes analizados, se detectó el procedimiento incorrecto, de abonar Anticipos a Cuenta de facturas. Corresponde la emisión de la Orden de Pago por el total de la factura (art. 19 de la Ley de Contabilidad) y en la misma descontar los pagos a cuenta, efectuados.

En las Aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal manifiesta la regularización del procedimiento observado.

10. Anticipos a rendir de Ejercicios Financieros anteriores \$ 2.549,98

Observación

Por la antigüedad de los anticipos, corresponde ser regularizados en forma inmediata. En Aclaraciones al Informe Provisorio, las Autoridades Municipales manifiestan, que: *Por tratarse de comprobantes al 10-12-0,3 anteriores a esta Gestión, cuyos nombres no se pueden reconocer, se enviarán a Asesoría Legal para Dictamen de Criterio a seguir para su regularización.*

4.4. Evaluación del funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso

Período auditado: Ejercicio Financiero año 2007 y primer trimestre Ejercicio Financiero año 2008.

El Municipio suministró el Inventario de Bienes, compuesto de inventarios individuales de cada Sector del Municipio, que se encuentran sin foliatura, sin fecha de emisión y carecen de firma del encargado o responsable. A los fines de la constatación de la información contenida en los mismos, fueron seleccionadas las siguientes dependencias:

4.4.1. Inventario de Bienes en Departamento Sistemas:

Observaciones

- 1) La impresora HP– PSC 1610 BR67DDP18X, Estado indicado: “bueno”, se encuentra en desuso. La Administración Municipal manifiesta en Aclaraciones al Informe Provisorio que: Se habrían iniciado los trámites para desafectarla por desuso.
- 2) El CPU Pentium 4 (orden 16). estado indicado: “bueno”, se encuentra en desuso. La Administración Municipal manifiesta en Aclaraciones al Informe Provisorio que: Se habrían iniciado los trámites para desafectarla por desuso
- 3) En el listado existen bienes que poseen números identificatorios y no son descriptos.
- 4) En el inventario no consta el Sistema de Reconocimiento de Huellas Dactilares – Lenox, para el control de asistencia. La Administración Municipal manifiesta haber regularizado esta situación.
- 5) El inventario carece de fecha de emisión y de firma del responsable del Sector.

4.4.2. Inventario de Bienes en Oficina de Obras Públicas

Observaciones

- 1) En orden 19, Máquina de escribir, no se indica marca ni modelo, no se indica estado, encontrándose fuera de uso. En Aclaraciones al Informe Provisorio el ente auditado, manifiesta que: La máquina de escribir que se encuentra en la Oficina de Obras Públicas, marca Olivetti Industrial, se registró como fuera de uso.
- 2) Se constató la existencia de una estación de trabajo, compuesta por CPU, monitor LG, teclado Tonomac, Mouse Genius y mesa para Computadora, que pertenecen al Dpto. Contable. Las Autoridades Municipales manifiestan haber regularizado la situación.
- 3) El inventario suministrado carece de fecha de emisión y de firma del responsable del Sector.

4.4.3. Inventario del Parque Automotor

Observaciones

- 1) El listado de bienes suministrado, carece de fecha de emisión y de firma del responsable del Sector.

- 2) En orden 35, Hormigonera trifásica 400 litros, se constató la existencia de tres unidades. Aclaraciones al Informe Provisorio: “Se procedió al alta de las dos últimas hormigoneras compradas de 400 lts. c/u”.
- 3) Se constató además, la existencia de una caja de camión, no informada en el Inventario; en Aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal manifiesta que: “se sacó la caja del camión Ford 600, para realizar reparto de agua”. Debería constar tal situación en el Inventario de Bienes Municipales.
- 4) Se constató la existencia de un Pala Retro Excavadora Caterpillar 416 E, no informada en el Inventario. En Aclaraciones al Informe Provisorio la Administración Municipal manifiesta que: “se regularizó tal situación”.

4.5. Obras Públicas

4.5.1. Ejercicio 2.008

Según la Ejecución Presupuestaria Primer Trimestre, el total ejecutado para este rubro suma \$ 1.200.643,82, discriminados de acuerdo a las siguientes cuentas:

Cuenta	Código	Importe
Trabajos Públicos 01	515.001 a 515.074	48.885,35
Trabajos Públicos 02	515.082 a 515.133	1.151.758,47
Emergencia Hídrica	515.075 a 515.081	0,00
Total		1.200.643,82

De acuerdo a la Complementaria (manual) de Ejecución Presupuestaria 2.008 Primer Trimestre, se informa como Egreso en Obras Públicas, la suma de \$ 1.201.707,66, sin discriminar las cuentas que la integran, configurando un egreso mayor de \$ 1.063,84. En Aclaraciones al Informe Provisorio la Administración Municipal manifiesta que: *La suma de \$ 1.063,84 corresponde a la cuenta N° 516026: Sala de Computación Comunitaria.*

4.6. Medio Ambiente

De la entrevista realizada con el Secretario de Medio Ambiente Municipal, surgen los siguientes comentarios y observaciones:

4.6.1. Explotación de Cantera de Áridos, Maderas, Caza y Pesca

Al respecto, cabe mencionar, que durante las actividades de campo el ente auditado no suministró ningún Convenio con Organismos de Aplicación, relacionados con el Control de Recursos Naturales pertenecientes a la Jurisdicción Municipal.

En Aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal, manifiesta que solicitará información a la Secretaría de Minería, respecto de la vigencia de las autorizaciones otorgadas por las dos canteras existentes. Asimismo, se informó, que la madera que ingresa a los aserraderos existentes en Jurisdicción Municipal, lo hace con Guías de Transporte emitidas por la Cámara de Madereros de Tartagal y controladas por Gendarmería Nacional.

4.6.2. Suministro de Agua Potable

La principal fuente de suministro de agua potable, la constituye la Planta Potabilizadora del Dique Itiyuro. Complementariamente, el abastecimiento de agua se realiza mediante la Toma de agua ubicada en el paraje Tuyunti, que abastece a la Comunidad Aborigen de este Paraje, Barrios 9 de Julio y 80 Viviendas. El tratamiento del agua y mantenimiento de equipos, tanto para el ejido urbano como rural, está a cargo de la empresa Aguas de Salta S.A.

En aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal, manifiesta que existe “un anteproyecto que considera la captación de agua a través de un sistema de drenes en el arroyo Capiazuti. Esta obra beneficiaría a toda la localidad de Aguaray, manteniendo la provisión de agua potable, especialmente en épocas de intenso calor...”

4.6.3. Desagües Cloacales

El ejido urbano cuenta con aproximadamente un 60 % de red cloacal instalada. El 40 % restante de la población, elimina las excretas a través de pozos absorbentes. La población estimada del ejido urbano, es de 10.000 habitantes.

La red cloacal vuelca las excretas en lagunas de estabilización, construidas para su tratamiento, en proximidades del Arroyo Madrejones

En aclaraciones al Informe Provisorio, la Administración Municipal, manifiesta que a través de un convenio firmado con el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, se

encuentra en ejecución la obra “Refacción Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales de Aguaray”, que tiene como objeto la optimización del funcionamiento de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de nuestra localidad.

4.6.4. Residuos Sólidos Urbanos

La recolección de los residuos sólidos urbanos se realiza por Administración, a través de un camión compactador y un tractor con acoplado. La recolección de residuos patológicos se encuentra a cargo de la empresa Agrotécnica Fuegoquina.

La disposición final de los residuos sólidos urbanos se realiza a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, en un predio ubicado en el paraje El Aguay, distante a 10 kilómetros - aproximadamente – del núcleo urbano.

Observaciones

- 1) El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, incumpliendo lo dispuesto por los Artículos 105° y 106° de la Ley N° 7.070 y Decreto Reglamentario N° 3.097/00.
- 2) La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos para fomentar el reciclaje de los materiales, tratamiento de residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, previstos en el Art.110° de la Ley y Reglamentación citadas.

En aclaración al Informe Provisorio, la Administración Municipal manifiesta que:

- a) Los residuos patológicos generados en el Hospital local, Luis Adolfo Guemes, son tratados por la empresa Agrotécnica Fuegoquina.
- b) “El plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para el año 2009, se enfocaría en las siguientes Líneas de Acción:
 1. Mejoramiento de la calidad y eficiencia de los servicios de recolección y barrido y limpieza de calles y otros espacios públicos.
 2. Disposición final adecuada (Rellenos Sanitarios), ya cuentan con un Proyecto de Instalación de Relleno Sanitario a través de un Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

5. Recomendaciones

La labor de auditoría desarrollada, permite sugerir, en aras de un mejor ordenamiento y funcionamiento del Municipio, conforme la legislación vigente, las siguientes recomendaciones:

- 5.1 Confección e implementación de Manual de Procedimiento Administrativos.
- 5.2 Elaboración de Presupuestos que permitan evaluar la gestión.
- 5.3 Efectuar el registro de la Contabilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 44, incisos 1 y 2. de la Ley de Contabilidad.
- 5.4 Elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Economía, Eficiencia y Eficacia.
- 5.5. Designar al Secretario de Hacienda, para el cumplimiento de las funciones propias a su cargo.
- 5.6. Dada su condición de Responsable Inscripto en el IVA, debería analizar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, ante el Fisco Nacional y Provincial.
- 5.7. Realizar el análisis y conciliación de las Comisiones por Cobranzas – Cuenta N° 513003, pagadas en el Ejercicio Financiero año 2008.
- 5.8. Identificar a los beneficiarios y/o responsables de los Anticipos a Rendir por \$ 2.549,98 detectados en el Arqueo de Tesorería, e iniciar acciones destinadas al recupero de los importes mencionados.
- 5.9. Instrumentar la renovación del contrato vencido, mencionado en observación 2) en el numeral 4.1.2.1., con las formalidades de contratación de profesionales previstas en la Ley de Contrataciones (Art. 20) y en el Decreto Reglamentario N° 1.448/96 (Art. 20).
- 5.10. El Inventario de los Bienes Municipales deberá ser foliado, con fecha de emisión y constar la firma del Responsable.
- 5.11. En cuanto a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, el Municipio debe gestionar su tratamiento en cumplimiento de las competencias establecidas en el artículo 105° de la Ley N° 7.070 y su reglamentación.

Además, la gestión de los residuos sólidos, debe contemplar mecanismos que fomentan el reciclaje de los materiales, tratamiento de residuos biodegradables y manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, previstos en el Art.110° de la Ley y Reglamentación citadas.

6. Opinión

De acuerdo a la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en el Municipio de Aguaray y en relación a los objetivos propuestos, esta Auditoría General de la Provincia opina que, la información auditada correspondiente al Ejercicio Financiero 2007 y primer trimestre año 2008, presentan razonablemente la Situación Financiera y de Legalidad, de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público Provincial, en los aspectos sustantivos.

7. Fecha de realización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron desde, el catorce al dieciocho de julio del año 2008, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

8. Lugar y fecha de emisión del informe

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de abril del año 2009.

Cr. Cardozo

SALTA, 29 de Mayo de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 63

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1900/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray – Período Auditado: Ejercicio Financiero 2.007 y primer Trimestre del Ejercicio Financiero 2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio, 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código III-14-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 28 de abril de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 15 de mayo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 63

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Aguaray - Período Auditado: Ejercicio Financiero 2.007 y primer Trimestre del Ejercicio Financiero 2.008, que tuvo como objetivo general: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio, 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio, obrante de fs. 177 a 192 del Expediente N° 242-1900/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore - Dr. Torino